

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 010

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, se ha introducido un nuevo modelo autonómico en el país a partir del cual las Entidades Territoriales Autónomas poseen determinadas potestades a ser ejercidas en sus jurisdicciones correspondientes.

Que en ese sentido, el artículo 272 de la norma suprema señala que la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 9 numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. A su vez, el artículo 8 numeral 3 de la referida norma, establece entre las funciones de la autonomía municipal, la de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar el desarrollo rural.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Servicios, las cuales prevén la contratación de concesiones administrativas, en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones específicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, con el objeto de crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que la citada Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, determina en su artículo 39, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas; clasificando asimismo en su artículo 41 a los Decretos Municipales, entre los cuáles de acuerdo al numeral 3 se encuentra el "Decreto Municipal para el ejercicio eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

Que la Ley Municipal N° 30 promulgada en fecha 18 de diciembre de 2012, determina textualmente en el parágrafo I de su artículo primero: "Mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales emitidas por el Concejo Municipal de La Paz antes de la promulgación de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente.", estableciendo en el parágrafo II que "A momento de la emisión del correspondiente Decreto Municipal, la Ordenanza Municipal que aprobó el respectivo reglamento municipal, quedará sin efecto legal alguno."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de sus facultades autonómicas, el entonces Gobierno Municipal de La Paz, aprobó mediante la Ordenanza Municipal N° 682/2005 de 28 de diciembre de 2005, el Reglamento de Concesión de Obras Públicas, Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, modificado por la Ordenanza Municipal N° 854/2006 de 22 de diciembre de 2006.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por efecto del referido Reglamento estableció disposiciones para la concesión de Obras Públicas, Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, determinando mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios; generando ingresos para el Municipio.

Que se ha evidenciado la necesidad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de contar con una norma jurídica municipal actualizada que regule la otorgación de Concesiones Municipales sobre el Uso de Bienes de Dominio Municipal, Obras Públicas Municipales y Prestación de Servicios Públicos Municipales, siendo que cuenta con el respaldo constitucional y legal suficientes, a efectos de la emisión de normativa reglamentaria en ejercicio de sus competencias que permita cubrir las expectativas del Municipio.

Que en ese sentido, se requiere actualizar el Reglamento de Concesión de Obras Públicas, Bienes de Dominio Público y Servicios Municipales, mediante un instrumento acorde al marco normativo vigente, razón por la que se ha determinado la pertinencia de la emisión de una norma jurídica municipal que responda a dichas necesidades, traducida en un Reglamento de Concesiones Municipales.

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Presidente de la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa del Concejo Municipal de La Paz, se emitió la Minuta de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Comunicación de fecha 2 de abril de 2014, en cuya oportunidad se recomendó al Alcalde Municipal de La Paz que, a través de las instancias correspondientes se emitan los instrumentos normativos que permitan la gestión administrativa correspondiente para la atención de los servicios públicos municipales en la jurisdicción del Municipio de La Paz, mediante concesiones administrativas u otros mecanismos que sean aprobados por el mismo, con el fin de otorgar calidad, oportunidad y eficiencia a los servicios públicos que prestan a los habitantes del municipio de La Paz.

Que por medio de la Instrucción Ejecutiva S.G. N° 287/2014 de fecha 3 de abril de 2014, el Alcalde Municipal de La Paz instruyó al Director Jurídico, al Oficial Mayor de Promoción Económica, al Secretario Ejecutivo y a la Directora de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, atender la Minuta de Comunicación precedentemente referida.

Que mediante Informe Conjunto DJ - UPN N° 23/2014 - GAMLP/OMPE/Coordinación OMPE N° 002/2014 - OMIP - AL N° 013/2014 - DESP - D.L.C. N° 026/2014 - DDOTI - OF N° 276/2014 - SIREMU. INF.DIR. 0002/2014, de fecha 9 de abril de 2014, se señaló que corresponde la aprobación del Reglamento de Concesiones Municipales mediante la emisión de un Decreto Municipal en ejercicio de las facultades autonómicas reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiendo dejar sin efecto las Ordenanzas Municipales N° 682/2005 de 28 de diciembre de 2005 y N° 854/2006 de 22 de noviembre de 2006 al amparo de lo dispuesto por el artículo 1, parágrafo II de la Ley Municipal N° 30 de 18 de diciembre de 2012, recomendándose asimismo la aprobación del Proyecto de Decreto Municipal adjunto, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Concesiones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que, conforme al marco normativo y los antecedentes de hecho expuestos se evidencia la pertinencia de la aprobación del Reglamento de Concesiones Municipales propuesto, mediante la emisión de un Decreto Municipal entre cuyas disposiciones se determine expresamente la abrogación de las Ordenanzas Municipales N° 682/2005 de 28 de diciembre de 2005 y N° 854/2006 de 22 de diciembre de 2006, en virtud a que no amerita sea elevada a rango de Ley Municipal por contener disposiciones operativas y de gestión administrativa.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Concesiones Municipales" cuyo texto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, debiendo ser aplicado de forma obligatoria dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 30 de 18 de diciembre de 2012, con la emisión del presente Decreto Municipal de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

aprobación del "Reglamento de Concesiones Municipales", queda sin efecto legal alguno el Reglamento de Concesión de Obras Públicas, Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales del entonces Gobierno Municipal de La Paz, así como la Ordenanza Municipal N° 682/2005 de 28 de diciembre de 2005 y la Ordenanza Municipal N° 854/2006 de 22 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concesiones Municipales aprobado por el presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **09** días del mes de abril de dos mil catorce años.

